Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 15 DE JULIO DEL 2014. NUM. 33,479

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 16-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que según atribución 30 del Artículo 205 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados y convenios internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

CONSIDERANDO: Que el "Convenio de Donación del Programa Umbral" de la Cuenta del Desafío del Milenio, por un monto de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$15,650,000.00) fue suscrito en fecha 28 de Agosto de 2013 entre la Representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Desafío del Milenio y la Representante del Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría del Estado del Despacho Presidencial.

POR TANTO,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 16-2014	A. 1-31
	AVANCE	A. 32
	Sección B Avisos Legales	B. 1-48

Desprendible para su comodidad

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **"CONVENIO DE DONACIÓN DEL PROGRAMA UMBRAL"** por un monto de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$15, 650,000.00),** suscrito en fecha 28 de Agosto de 2013 entre la Representante del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Desafío del Milenio y la Representante del Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, mismo que literalmente establece:

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 344-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de marzo de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiocho de junio de dos mil doce, misma que corre al expediente. **No. P.J. 28062012-977,** por el Abogado **ONAN RODRIGUEZ ALVARENGA,** en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL DE RESTAURACIÓN ELIM,** misma que cambió su denominación a **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA**, con domicilio en el Barrio el Centro, municipio de Candelaria, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 2723-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA,** se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona, humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR,** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA,** con domicilio en el Barrio el Centro, municipio de Candelaria, departamento de Lempira, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA

CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- constituyese el **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA,** como un ministerio interdenominacional de carácter cristiano, sin fines de lucro con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, el que se regirá por los presentes Estatutos, constituido por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

ARTÍCULO 2.- La asociación se conocerá como **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA.**

ARTÍCULO 3.- EL MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA, tendrá como domicilio en el Barrio el Centro, municipio de cancelación, departamento de Lempira y podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del país.

CAPÍTULO II.
DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El ministerio tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos primordiales de este Ministerio son entre otros: a) Apoyar la predicación de la evangelización del mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

y retiros, de igual manera la difusión del mansaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones y organizaciones afines a ésta. b) Mantenerse a las disposiciones de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y desastres naturales. c) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de todos los miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III.
DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Las personas que deseen ser parte de este Ministerio deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestas a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de este Ministerio y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

ARTÍCULO 7.- Los miembros serán: 1.- Miembros Fundadores: Son las personas naturales hondureñas quienes firmen el acta constitutiva. 2.- Miembros Activos: Son las personas naturales hondureñas o extranjeras, residentes legales en el país y que participen activamente en pro del Ministerio y se incorporen después del acta constitutiva. 3.- Miembros Honorarios: Son aquellos que de una u otra manera su participación tengan una incidencia directa en la vida institucional del Ministerio. 4.- Miembros Inactivos: Son aquellos que haya abandonado la organización o que durante un período de un año no se presenten a las actividades y Asambleas del Ministerio.

ARTÍCULO 8.- De las obligaciones y Derechos de los miembros. Son obligaciones de los miembros de la Asociación: (a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de este Ministerio. b) Contribuir y participar en las actividades del Ministerio. c) Asistir a las reuniones del Ministerio de forma periódica. d) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General. e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que el Ministerio emita. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de la Asociación. f) Elegir y ser electos. g) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean estas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. h) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella. i) Que se les brinde información relacionado con la situación de ingresos y egresos del Ministerio, cuando lo soliciten.

ARTÍCULO 9.- Se prohíbe a los miembros de este Ministerio: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas, ideologías políticas. b) Comprometer o mezclar al Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sean contrarios a las normas cristianas. c) Cometer hechos que constituya delitos o faltas sancionadas.

CAPÍTULO IV.
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Conforman los órgano de Gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio, debidamente registrado en los libros como tales.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria a Asamblea General la hará la Junta Directiva mediante los medios que estime conveniente con quince días de anticipación, a cada uno de los miembros del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el primer domingo del mes de abril de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

ARTÍCULO 14.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá de la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos del Ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente una ahora después con los miembros que concurran y que se encuentren debidamente inscritos, para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del Ministerio en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

ARTÍCULO 15.- Las diversas sedes locales podrán elegir las autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada veinticinco miembros inscritos en el libro de registro de miembros que se lleve a efecto.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general con las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados a efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fuere electo. f) Discutir el plan operativo, el presupuesto y el reglamento interno del Ministerio. g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno. d) Cualquier otra causa calificada de urgente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 18.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 19.- El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. Deben ser hondureños o extranjeros

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

con residencia legal en el país, así mismo por la transparencia de su gestión no habrá entre los miembros directivos parentesco de cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de abril de cada año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Ministerio: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos propios internos del Ministerio y los que le sean sometidos a su consentimiento por la Asamblea General. d) Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización, de la Asamblea General. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de fondos del Ministerio. f) Elaborar el Plan Operativo, el presupuesto y el Reglamento Interno para ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. g) Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. h) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros del Ministerio, consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias tanto de la Asamblea General como la de la Junta Directiva del Ministerio. b) Autorizar con su firma los libros de la Secretaría, tesorería de registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente al Ministerio. e) Previa a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal del Ministerio y mediante documento público. f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio. i) Las demás que le corresponda conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio. b) Elaborar la Convocatoria a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. f) Las demás que corresponde de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades del Ministerio. b) Velar por que se cumplan los presentes Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Las demás que se asignen de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que fueren convocados. b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V.
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- Constituirá el patrimonio los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio perciba a cualquier título legal y de lícita procedencia y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

ARTÍCULO 31.- Para la venta de inmuebles del Ministerio así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria. Cualquier contravención en lo dispuesto en este artículo, hará nula la transacción de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI.
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32.- Son causas de disolución de este Ministerio: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) Por apartarse de los fines para lo cual se constituyó. c) por Resolución del Poder Ejecutivo. d) Por Sentencia Judicial. e) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos en la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 33.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 34.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya acordado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, así mismo los poderes de la Junta Directiva y que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un período de treinta días en la Secretaría de la misma para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones y objetivos que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares a la que se está disolviendo legalmente constituida en el país que señale la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiera observaciones u objeciones la comisión liquidadora, tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificado por la Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad una vez aprobados estos Estatutos.

ARTÍCULO 37.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

ARTÍCULO 38.- El Ministerio no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 39.- Este Ministerio se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir en su incumplimiento.

SEGUNDO: El **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: El **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO INTERNACIONAL DE AVIVAMIENTO AGUA NUEVA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. ACUERDO DE HABILITACIÓN DE PAPEL 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril del dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2014.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 34-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha ocho de agosto de dos mil doce, misma que corre a Exp. No. PJ-08082012-1245**,** por el Abogado **HUGO RENIERY BORJAS TORRES,** en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** con domicilio en la comunidad de San Isidro, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2966-2012 de fecha 11 de diciembre de 2012.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en el ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA,** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículos 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** con domicilio en la comunidad de San Isidro, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Isidro.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de San Isidro, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.-Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto en lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** presentará anualmente ante esta Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2014.

Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE/PRAF 001-2014
CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Arrendamiento de Vehículos para ejecutar Proyectos de Proyección Social.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento según se definen en los documentos de Licitación
3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los Documentos de Licitación en la dirección indicada al final de este llamado.
4. Los oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación sin ningún costo, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día martes 29 de julio de 2014. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto, ubicada en la dirección indicada al final de este llamado en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto del 2% del Valor de la oferta.
7. La dirección referida arriba es: Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Ramón Arturo Espinoza
Director Ejecutivo

15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR,** actuando en representación de la empresa **WILBUR ELLIS COMPANY,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DORADO 92 WP,** compuesto por los elementos: **92% SULFUR.**
En forma de: **POLVO MOJABLE.**
Formulador y país de origen: **WILBUR ELLIS COMPANY / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**
Tipo de uso: **FUNGICIDA.**
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de junio del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

15 J. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ,** actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA),** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LOW BIURET PRILLED UREA,** compuesto por los elementos: **46% NITRÓGENO (N).**
En forma de: **SÓLIDO.**
Formulador y país de origen: **PSC SALES (USA) INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE AL SUELO.**
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de junio del 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

15 J. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR,** actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE CALCIO (CaNO3),** compuesto por los elementos: **23% ÓXIDO DE CALCIO (CaO), 11.2% NITRÓGENO (N).**
En forma de: **SÓLIDO.**
Formulador y país de origen: **CHENGDU TALENT / CHINA.**
Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintidos (22) de mayo de 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

15 J. 2014

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1359-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de diciembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha quince de junio de dos mil doce, misma que corre a Expediente P.J.- No. 15062012-886, por el Abogado **HUGO RENIERY BORJAS TORRES,** en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEA-MIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,** con domicilio en la comunidad de San Antonio de Oriente, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2714-2012** de fecha **21 de noviembre de 2012**.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE ,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011,** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personaldiad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de edictos para contraer matrimonio civil..

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, Artículo 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,** con domicilio en la comunidad de San Antonio de Oriente municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,** municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, como una Asociación de Servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Antonio de Oriente.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de San Antonio de Oriente, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.-Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Directiva

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La desición de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicables según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponde a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE ,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2014.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, el infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **MÁQUINAS Y SERVICIOS TÉCNICOS, S. DE R.L. DE C.V. (MATEC)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **IGSA, S.A. DE C.V**., de nacionalidad mexicana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 244-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, carta de fecha 4 de noviembre 2013, fecha de vencimiento, hasta diciembre del 2014. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES**, encargado de Secretaría General, Acuerdo No. 14-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.

JOSÉ MARIO GÓMEZ COLINDRES
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 10846-14
2/ Fecha de presentación: 26-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IMESSAGE

IMESSAGE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; terminales de computadoras; hardware de cómputo; microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, adaptadores de tarjetas, conectores y conductores, almacenadores blancos de computadores de datos; soportes de datos magnéticos, software de cómputo, software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenaje y organización de texto, gráficas, imágenes y publicaciones electrónicas; software y microprogramas de computo principalmente, programas del sistema operativo, los programas de sincronización de datos y programas de herramientas de desarrollo de aplicaciones para los ordenadores personales y de mano; hardware y software de cómputo para la comunicación telefónica integrada con las redes mundiales de información computarizados, programas de cómputo pregrabados para la administración de información personal, software de administración de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de administración de telefonía, software de computo de correo electrónico y mensajería electrónica, software de localización, software de cómputo para teléfonos móviles, software de cómputo para la base de datos sincronizados, programas de computadoras para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, software de cómputo para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet, y/u otros datos a uno o más dispositivos de mano electrónicos de un almacén de datos de o asociada con una computadora personal o un servidor, software de cómputo para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación fija o remota o dispositivo; publicaciones electrónicas descargables en forma de libros, obras de teatro, panfletos, folletos, boletines, periódicos, revistas y publicaciones periódicas sobre una amplia gama de temas de interés general; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionadas con las mismas, MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; computadoras de bolsillo (portátiles), computadoras tipo tabletas, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, cuadernos electrónicos, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos de posicionamiento global del sistema (GPS), teléfonos, dispositivos electrónicos digitales de bolsillo y móviles para enviar y recibir llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, piezas y accesorios para teléfonos móviles, máquinas de fax, máquinas contestadoras, cámaras, videoteléfonos, software y hardware de cómputo para recuperación de información del teléfono, unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o la transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario darle seguimiento o administrar información personal; equipo e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; fuentes, tipos de letra, tipo de diseños y símbolos en forma de datos grabados; chips, discos y cintas de soporte o para grabación de programas de computación y software, memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura, aparato de memoria en estado sólido, juegos de computadora y electrónicos; manuales de usuario legibles electrónicamente, en forma legible por máquina o legible por ordenador para el uso con, para ser vendida como una unidad con todos los productos antes mencionados; aparatos para el almacenamiento de datos, discos duros, unidades de almacenamiento de disco duro en miniatura; discos de audio y vídeo, CD-ROM y discos versátiles digitales, almohadillas de ratón electrónico, baterías, baterías recargables, cargadores, cargadores para baterías eléctricas; auriculares, auriculares de estéreo, auriculares dentro de oído, altavoces de estéreo, altavoces de audio, altavoces de audio para el hogar; monitores de altavoces, altavoces para computadoras, aparatos personales de altavoz de estéreo, receptores de radio, amplificadores, grabación de sonido y aparato de reproducción, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos estéreo de alta fidelidad, grabadoras y aparatos de reproducción, altavoces, múltiples unidades de altavoces, micrófonos, audio digital y dispositivos de vídeo, grabadoras de casetes de audio y reproductores, grabadoras de vídeo y reproductores, reproductores de discos compactos, grabadoras de discos versátiles digitales y reproductores, grabadoras de audio digitales y reproductores de música digital, y/o reproductores de vídeo, radios, cámaras de vídeo, audio, vídeo, y mezcladores digitales, transmisores de radio, aparatos de audio de carros, equipo de computadora para el uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos mencionados; accesorios, partes, complementos y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados, partes y piezas para todos los productos antes mencionados, fundas, bolsas y estuches adaptadas o formadas para contener todos los productos antes mencionados hechas de cuero, imitaciones de cuero, tela o materiales textiles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2014
12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 12339-14
2/ Fecha de presentación: 04-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IPOD TOUCH

IPOD TOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Ordenadores, dispositivos periféricos informáticos, terminales de ordenador; hardware informático; máquinas de juegos de ordenador, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores y conductores; hardware de red; aparato para el almacenamiento de datos; unidades de disco duro; unidades de almacenamiento de la unidad de disco duro en miniatura; discos de audio y vídeo, CD-ROM y discos versátiles digitales; medios de almacenamiento de ordenador en blanco; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que llevan o para la grabación de programas informáticos y software; memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura; aparato de memoria de estado sólido; alfombrillas de ratón; máquinas de fax, contestadores automáticos; cámaras, cámaras de vídeo; baterías; cargadores de baterías; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; computadoras portátiles, computadoras tablet, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, cuadernos electrónicos; unidades portátiles de juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales para la grabación, organización, transmitir, manipular y revisar texto, datos, imágenes, audio y archivos audiovisuales, para el envío y recepción de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales, para su uso como un formato digital de reproductor de audio, ordenador portátil, asistente digital personal, organizador electrónico, bloc de notas electrónico, cámara, y el sistema de posicionamiento global (GPS) dispositivo de navegación electrónica; unidades portátiles electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento de la información personal o manejo; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; software y hardware de recuperación de información basada en el teléfono; sistemas de navegación por satélite, principalmente, sistemas de posicionamiento global (GPS); dispositivos electrónicos de navegación, principalmente, satélite de posicionamiento global (GPS) basado de receptores de navegación; teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos de vídeo; partes y accesorios para teléfonos móviles; aparato de reconocimiento de voz; grabadoras digitales de voz; dispositivos de comunicación inalámbrica para voz, datos o transmisión de imágenes; auriculares, auriculares; altavoces de audio; aparato de grabación y reproducción de sonidos, amplificadores, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos estéreo de alta fidelidad, grabadoras y aparatos de reproducción, micrófonos; audiodigital y grabadoras de vídeo y reproductores; grabadoras y reproductores de casetes de audio, grabadoras y reproductores de videocaseteras; grabadoras y reproductores de discos compactos, grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales, grabadoras y reproductores de cintas de audiodigitales; radios; transmisores y receptores de radio; audio, vídeo, y mezcladores digitales; radios; televisores; monitores de televisión; monitores de vídeo; espectadores de vídeo, principalmente, monitores de vídeo para teléfonos móviles, ordenadores portátiles, y dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano; televisión decodificadores; adaptadores estéreo de automóvil; aparatos de audio de carro; estaciones de conexión; dispositivos para el uso de manos libres; adaptadores de corriente para los productos antes mencionados; control remoto; software; una línea completa de software para el negocio, hogar, educación y uso de desarrollador; software informático para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia y publicaciones electrónicas; software del sistema operativo, software de sincronización de datos, software de desarrollo de aplicaciones; software informático para la gestión de información personal; software de gestión de base de datos; software de sincronización de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de conversión de texto para discurso; aplicaciones de software de voz habilitada; software de gestión de la telefonía; correo electrónico y programas de mensajería; software de teléfono móvil; software de ordenador para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; software de ordenador para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet, y/o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de mano desde un almacén de datos en o asociado con una computadora personal o un servidor; software de ordenador para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo y una estación o dispositivo fijo o remoto; computadora y juegos electrónicos; audio descargables y archivos de vídeo, películas, tonos de llamada, juegos de vídeo, programas de televisión, podcasts y libros de audio a través de internet y dispositivos inalámbricos con música, películas, vídeos, televisión, celebridades, deportes, noticias, historia, ciencia, política, comedia, animación infantil, animación, cultura, eventos y temas de interés general de actualidad; publicaciones electrónicas descargables; fuentes, tipografías, diseños tipográficos y símbolos en forma de datos grabados; manuales de usuario en forma legible electrónicamente, máquinas legibles o computadora de forma legible para uso con, y vendidos como una unidad con, todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para uso con todos los productos antes mencionados; una línea completa de accesorios, piezas, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; stands, estuches, fundas, bolsas y fundas adaptados o conformados para contener todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 10847-14
2/ Fecha de presentación: 26-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IMESSAGE

IMESSAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de Telecomunicaciones, de comunicación y de telecomunicaciones, servicios de acceso a las telecomunicaciones, comunicaciones por computadora, comunicaciones entre computadoras , envío electrónico de datos y documentos a través de Internet u otras bases de datos, suministro de datos y noticias por vía electrónica, suministro de acceso a telecomunicaciones a sitios web y servicios de noticias electrónicas permitiendo la descarga de información y datos; proporcionar acceso a telecomunicaciones a los sitios web en internet; entrega de música digital por telecomunicaciones; proporcionar las telecomunicaciones inalámbricas a través de redes de comunicaciones electrónicas; mensajería inalámbrica digital, servicios de búsqueda, y servicios de correo electrónico, incluyendo servicios que permiten al usuario enviar y/o recibir mensajes a través de una red inalámbrica de datos, servicios de búsqueda en un sentido o de doble sentido, comunicación por computadora, ínter comunicación de computadoras, servicios de télex, servicios de telegrama y telefónicos, radiodifusión o transmisión de programas de radio y televisión; servicios de tiempo compartido para aparatos de comunicación; provisión de acceso a las telecomunicaciones y enlaces con bases de datos informáticas y de internet, transmisión electrónica de archivos descargables de audio y vídeo por medio de computadora y otras redes informáticas; servicios de retransmisión vía internet (transmisión); entrega de mensajes mediante transmisión electrónica; provisión de servicios de conectividad y acceso a redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de audio, vídeo o contenido multimedia; provisión de conexiones de telecomunicaciones a las redes de comunicaciones electrónicas, para la transmisión o recepción de audio, vídeo o contenido multimedia; proporcionar acceso a telecomunicaciones a los sitios web de música digital en internet; proporcionar acceso a telecomunicaciones a los sitios web MP3 en internet; entrega de música digital por telecomunicaciones; provisión de conexiones de telecomunicaciones a Internet o a bases de datos informáticas, servicios de correo electrónico, telecomunicación de información (incluyendo páginas web), emisión de vídeo, radiodifusión de vídeos pregrabados con música y entretenimiento, programas de televisión , películas, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento de todo tipo, a través de una red informática mundial; transmisión de contenido de vídeo a través de una red informática mundial; radiodifusión de audio de suscripción a través de una red informática mundial; radiodifusión de audio, radiodifusión de audio hablado, música, conciertos y programas de radio, transmisión de vídeos pregrabados de música y entretenimiento, programas de televisión , películas, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados con el entretenimiento de todo tipo, a través de computadoras y otras redes informáticas y de comunicaciones ; transmisión continua de audio a través de una red informática mundial; transmisión electrónica de archivos de audio y vídeo a través de redes de comunicación, servicios de comunicación, principalmente, usuarios coincidentes para la transferencia de música, grabaciones de vídeo y audio a través de redes de comunicación; proporcionar tablones de anuncios en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras respecto a entretenimiento, música, conciertos, vídeos, radio, televisión, cine, noticias, deportes, juegos y eventos culturales; alquiler y contratación de aparatos de comunicación y bandeja de entrada de correo electrónico, servicios electrónicos de noticias, consultaría electrónica de comunicación; facsímil, recolección de mensajes y servicios de transmisión; transmisión de datos y de información por medios electrónicos, computadoras, cables, radio, correo electrónico, televisión, rayo láser, comunicación satelital o medios electrónicos de comunicación; transmisión de datos mediante aparatos audiovisuales controlados por aparatos o equipos de procesamiento de datos; información, asesoramiento y servicios de consultoría , todos relacionados con lo anterior, proveer tiempo acceso a telecomunicaciones para el sitio web que ofrece materiales multimedia; proveer acceso a las telecomunicaciones bases de datos y directorios a través de redes de comunicaciones para la obtención de datos en los campos de la música, vídeo, cine, libros, televisión, juegos y deportes; proporcionando a los usuarios tiempo de acceso de telecomunicaciones a las redes de comunicaciones electrónicas de medios para la identificación, localización, agrupación, distribución y administración de datos y enlaces con servidores informáticos de terceros, procesadores informáticos y usuarios informáticos proveer el acceso de usuario a internet (proveedores de servicios).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2014

12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 10851-14
2/ Fecha de presentación: 26-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ILIFE

ILIFE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:

Ordenadores; hardware y software para ordenadores; ordenadores de mano; terminales de ordenador; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonidos, imágenes, u otros datos; soportes de datos magnéticos; dispositivos electrónicos digitales móviles, teléfonos; máquinas de juegos de ordenador; microprocesadores; tarjetas de memoria; monitores; pantallas; teclados; cables; módems; impresoras; videoteléfonos; unidades de disco; cámaras; software de ordenador; programas informáticos pregrabados para la gestión de información personal; software de gestión de bases de datos; software de reconocimiento de caracteres; telefonía, software de gestión; correo electrónico y mensajería de software; software de buscapersonas; software de sincronización de bases de datos; programas informáticos para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; software y firmware para programas de sistemas operativos; programas de sincronización de datos y programas de herramientas de desarrollo de aplicaciones, dispositivos electrónicos manuales para la recepción inalámbrica; almacenamiento y/o transmisión de datos, en particular mensajes, y dispositivos que permiten al usuario hacer un seguimiento de o información de manejo personal; software para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet, y/u otros datos a uno o más dispositivos manuales electrónicos de un almacén de datos en o asociados con una computadora personal o un servidor; software para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo y una estación fija o remota o dispositivo; hardware y periféricos de ordenador; máquinas de fax; contestadores automáticos, sistemas basados en el teléfono de información de recuperación; adaptadores; tarjetas adaptadoras; conectores y conductores; soportes informáticos en blanco, fuentes, tipografías, diseños tipográficos y símbolos; chips, discos y cintas que llevan o para la grabación de programas informáticos y software; memoria de acceso aleatorio, memoria únicamente para lectura; aparato de memoria de estado sólido; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; juegos de computadora y electrónicos; equipo de cómputo relacionados para el uso con los mismos; productos multimedia que comprende o para usar con cualquiera de los productos antes mencionados; productos interactivos que comprenden o para uso con cualquiera de los productos antes mencionados; software informático para uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de audio, vídeo e imágenes fijas; software para la creación de DVD, aparatos de edición de vídeo; hardware y software para uso en el vídeo y la imagen en movimiento de producción de cine; hardware y software para su uso en la edición de vídeo por ordenador, audiovisual de hardware y software; software multimedia, software de ordenador para juegos interactivos, música digital (descargable) facilitada desde MP3 sitios web en internet, reproductores MP3, música digital (descargable) desde internet; cámaras de vídeo; videocámaras, aparatos de creación de imágenes, programas informáticos relacionados con la creación de imágenes gráficas en un ordenador, programas informáticos relacionados con la creación de imágenes fotográficas sobre un ordenador, aparato para realizar impresiones de imágenes de vídeo, aparato para hacer sonido en discos, aparato para hacer sonido en cintas; programas de almacenamiento de datos, servidores, partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 43510-13

2/ Fecha de presentación: 06-12-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Landmark Associates LLC.

4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 46938

5.1/ Fecha: 07 Jun. 2013

5.2/ País de Origen: Trinidad y Tabago

5.3/ Código País: TT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EL CAP

EL CAP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de juegos de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tablet, asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; blocs de notas electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades de juegos electrónicos portátiles adaptadas para su uso con pantallas de visualización externas o monitores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a internet y ser utilizados para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades electrónicas de mano para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario rastrear y manejar información personal; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores de MP3 y otros formatos digitales de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de vídeo; grabadoras y reproductores de cintas de audio; grabadoras y reproductores de cintas de vídeo; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas audio digital; radios, transmisores y receptores de radio; mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para carro; audífonos, auriculares, altavoces; micrófonos; componentes y accesorios de audio; módems; aparatos de comunicación de red; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS), teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos de almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas de soporte o para el registro de programas de computadoras y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software informático; juegos de cómputo y electrónicos; software de sistema de posicionamiento global (GPS); el software de computadora con respecto a: planificación de viajes y turismo, navegación, planificación de rutas de viaje, información de geografía, destino, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, mapas personalizados de ubicaciones, atlas de información de calles, despliegue de mapa electrónico, así como información de destino; software de computadora para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenaje y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; software de computadora para el uso grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con las computadoras, televisores, decodificadores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes globales de comunicación y otras redes de computadora electrónicas y de comunicación; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y las conexiones entre servidores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes informáticas y electrónicas de comunicación; software de computadora para su uso en dispositivos electrónicos digitales móviles de mano y otros dispositivos electrónicos de consumo; software para publicar electrónicamente; software lector de publicaciones electrónicas; software de computadora para el manejo de información personal; contenido, información y comentarios pregrabados, descargables de contenido de audio y audiovisual; libros, revistas, periódicos, boletines, diarios, gacetas y otras publicaciones electrónicas descargables; software para el manejo de bases de datos; software para reconocimiento de caracteres; software para reconocimiento de voz; software para correo electrónico y mensajería; software de computadora para el acceso, navegación y búsqueda de bases datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario legibles electrónicamente, legibles por máquina o computadora en formato de lectura electrónica, para uso con y vendido como una unidad, con todos los productos anteriormente mencionados; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores todos estos eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos anteriormente mencionados; equipos de computadora para su uso con todos los productos anteriormente mencionados; aparatos electrónicos con funciones de multimedia para uso con todos los productos anteriormente mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para uso con todos los productos anteriormente mencionados; accesorios, partes, equipamiento y aparatos de prueba para todos los productos anteriormente mencionados; cubiertas, bolsas y protectores adaptados o formados para contener todos los productos anteriormente mencionados; instrumentos para navegación; aparatos de confirmación de sellos postales; cajas registradoras; mecanismos para activados con monedas; máquinas de dictado; marcadores de dobladillos; máquinas para votar electrónicamente; etiquetas electrónicas para bienes; máquinas de selección de precios; aparatos e instrumentos de pesaje; de medición; tableros electrónicos de avisos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; oblea electrónica (rodaja de silicio) [wafers (silicón slices)]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos de conducción de luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de fuego; aparatos de radiología para uso industrial: aparatos y equipo de salvamento; silbatos de alarma; anteojos; dibujos animados; aparatos para examinar a trasluz los embriones dentro de un huevo; silbatos para perros; magnetos decorativos; cercas electrificada; calcetines electrotérmicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 2014-012809

2/ Fecha de presentación: 08/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 063502

5.1/ Fecha: 08 octubre 2013

5.2/ País de Origen: Jamaica

5.3/ Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IBEACON Y DISEÑO

iBeacon

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para ser usadas con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos portátiles y software para los mismos; dispositivos portátiles capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos mp3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audiocassettes; grabadoras y reproductoras de vídeo cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (gps); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el, almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (gps); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación, software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales descargables, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usadas con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para ser usadas en votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios (scanner); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos para detener la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; otoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente; aparatos de identificación biométrica.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06 de mayo del año 2014.

12/ Reservas: Hay reivindicación de los colores azul, morado y negro, tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 2013-043509

2/ Fecha de presentación: 06/12/2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COAST RESEARCH LLC

4.1/ Domicilio: 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 46937

5.1/ Fecha: 07 JUN. 2013

5.2/ País de Origen: Trinidad y Tobago.

5.3/ Código País: TT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BIG SUR

BIG SUR

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de juegos de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tablet; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; blocs de notas electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades de juegos electrónicos portátiles adaptadas para su uso con pantallas de visualización externas o monitores; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a internet y ser utilizados para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades electrónicas de mano para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes y dispositivos electrónicos que permiten al usuario rastrear y manejar información personal; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores de MP3 y otros formatos digitales de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de vídeo; grabadoras y reproductores de cintas de audio; grabadoras y reproductores de cintas de vídeo; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas audio digital; radios, transmisores y receptores de radio; mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para carro; audífonos, auriculares, altavoces; micrófonos; componentes y accesorios de audio; módems; aparatos de comunicación de red; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos de almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas de soporte o para el registro de programas de computadoras y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software informático; juegos de cómputo y electrónicos; software de sistema de posicionamiento global (GPS); el software de computadora con respecto a: planificación de viajes y turismo, navegación, planificación de rutas de viaje, información de geografía, destino, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, mapas personalizados de ubicaciones, atlas de información de calles, despliegue de mapa electrónico, así como información de destino; software de computadora para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenaje y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; software de computadora para el uso, grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con las computadoras, televisores, decodificadores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes globales de comunicación y otras redes de computadora electrónicas y de comunicación; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y las conexiones entre servidores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes informáticas y electrónicas de comunicación; software de computadora para su uso en dispositivos electrónicos digitales móviles de mano y otros dispositivos electrónicos de consumo; software para publicar electrónicamente; software, lector de publicaciones electrónicas; software decomputadora para el manejo de información personal; contenido, información y comentarios pregrabados, descargables de contenido de audio y audiovisual; libros, revistas, periódicos, boletines, diarios, gacetas y otras publicaciones electrónicas descargables; software para el manejo de bases de datos; software para reconocimiento de caracteres; software para reconocimiento de voz; software para correo electrónico y mensajería; software de computadora para el acceso, navegación y búsqueda de bases datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario legibles electrónicamente, legibles por máquina o computadora en formato de lectura electrónica, para uso con y vendido como una unidad, con todos los productos anteriormente mencionados; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores todos estos eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos anteriormente mencionados; equipos de computadora para su uso con todos los productos anteriormente mencionados; aparatos electrónicos con funciones de multimedia para uso con todos los productos anteriormente mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para uso con todos los productos anteriormente mencionados; accesorios, partes, equipamiento y aparatos de prueba para todos los productos anteriormente mencionados; cubiertas, bolsas y protectores adaptados o formados para contener todos los productos anteriormente mencionados; instrumentos para navegación; aparatos de confirmación de sellos postales; cajas registradoras; mecanismos para activados con monedas; máquinas de dictado; marcadores de dobladillos; máquinas para votar electrónicamente; etiquetas electrónicas para bienes; máquinas de selección de precios; aparatos e instrumentos de pesaje; de medición; tableros electrónicos de avisos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; oblea electrónica (rodaja de silicio) [wafers (Silicón slices)]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos de conducción de luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de fuego; aparatos de radiología para uso industrial: aparatos y equipo de salvamento; silbatos de alarma; anteojos; dibujos animados; aparatos para examinar a trasluz los embriones dentro de un huevo; silbatos para perros; magnetos decorativos; cercas electrificadas; calcetines electrotérmicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 2013-041721

2/ Fecha de presentación: 20/11/2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARPLAY ENTERPRISES LLC.

4.1/ Domicilio: 1209 ORANGE STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 46875

5.1/ Fecha: 20/05/2013

5.2/ País de Origen: Trinidad y Tabago.

5.3/ Código País: TT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CARPLAY

CARPLAY

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos: computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas(1) para ser usadas con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos portátiles y software para los mismos; dispositivos portátiles capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener rastreo de o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de formato digital de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audiocassettes; grabadoras y reproductoras de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores de audio y vídeo; amplificadores de audio: receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; equipo e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; juegos de computadora y juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para emplearse en las siguiente materias, viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje. geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar o para caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónifos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, autoridades distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia. Publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; software de cómputo para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otras redes de cómputo electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación: software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenido, información y comentarios descargables pregrabados de audio y material audiovisual; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, diarios y otras publicaciones descargables; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos de usuario para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos y usados como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, bases, estaciones de bases, interfaces, y adaptadores eléctricos y electrónicos para ser usadas con todos los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios. partes, adaptares y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos activados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillo; máquinas para ser usadas en votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios (scanners); aparatos e instrumentos de peso; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos para detener la iluminación: electrolizadores; extintores de fuego; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos: rejas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 16816-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLEAN & CLEAR

CLEAN & CLEAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos y productos de tocador para el cuidado de la piel y el cabello, gel de baño, productos de limpieza, exfoliantes faciales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 3684-14
2/ Fecha de presentación: 04-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Electrolux Home Products, Inc.
4.1/ Domicilio: 10200 David Taylor Drive, Charlotte, North Carolina 28262, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FRIGIDAIRE

FRIGIDAIRE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Ventiladores eléctricos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 10933-14
2/ Fecha de presentación: 26-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IPEK KAGIT SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
4.1/ Domicilio: Karamürsel Fabrika Tokmak Köyü, Kavak Mevki, Altinova, 77700 Yalova, Turquía.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Turquía
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores azul, negro y blanco, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, servilletas de papel, pañuelos de papel, papel higiénico, toallas de papel, toallas de papel para la cara, baberos de papel, manteles de papel, manteles individuales de papel, adornos de papel, materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), paños hechos de papel para lavar el cuerpo, papel toalla hecha de papel, para su uso en el ámbito de la incontinencia y la atención geriatrica, guantes de lavado hechos de papel, pañales de un solo uso y pañales como ropa interior, hojas de plástico, sacos y bolsas de envasado y embalaje, artículos de encuadernación, tipos de imprenta, bloques de impresión, productos de imprenta, fotografías, artículos de papelería, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), pínceles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 8314-14
2/ Fecha de presentación: 10-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KUHN SA.
4.1/ Domicilio: 4 Impasse des Fabriques, 67700 SA VERNE, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 134031578
5.1/ Fecha: 10 Sept. 2013
5.2/ País de Origen: Francia
5.3/ Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KUHN

KUHN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Instrumentos agrícolas, vitivinícolas, hortícolas, forestales (que no sean manuales) y máquinas de agricultura, vitivinícolas, hortícolas y forestales, especialmente con fines agrícolas, crianza, riego, hortícolas, forestales, movimiento de tierras y de jardinería y/o para la recreación del cultivo, almacenamiento de productos agrícolas, mantenimiento de paisajes y zonas verdes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 44840-13
2/ Fecha de presentación: 18-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ETABLISSEMENTS CHARLES CHEVIGNON
4.1/ Domicilio: 6/10, BOULEVARD FOCH, 93800-EPINAY SUR SEINE, FRANCIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHEVIGNON

CHEVIGNON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, baúles y maletas, estuches de viaje, mochilas, bolsos de mano, bolsos de compras, bolsos de viaje, bolsas de playa, bolsas de ruedas para compras, bolsas de ropa de viaje, estuches de viaje, sacos de campistas, sacos de alpinistas, mochilas escolares, billeteras, monederos, bolsas, estuches para llaves, paraguas, sombrillas y bastones.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 16818-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Lociones corporales y cremas para el cuerpo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 6902-14
2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tyco Fire & Security GmbH
4.1/ Domicilio: Víctor von Bruns-Strasse 21, 8212 Neuhausen am Rheinfall, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 649207
5.1/ Fecha: 13 Sept. 2013
5.2/ País de Origen: Suiza
5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHEMGUARD

CHEMGUARD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos de extinción de incendios, principalmente, sistemas de dispersión de químicos secos y/o espuma química, compuesto por tanques de almacenamiento para agentes de extinción de incendios, sistemas de válvulas y tuberías para suministrar, controladores de dosificación, generadores de espuma de alta expansión, monitores, boquillas y eductores.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 16530-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AbbVie Biotechnology Ltd.
4.1/ Domicilio: Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda HM11.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86/124,190
5.1/ Fecha: 20 Nov. 2013
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Panfletos, folletos, boletines y libros relacionados con temas de salud.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 16529-14
2/ Fecha de presentación: 19-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AbbVie Biotechnology Ltd.
4.1/ Domicilio: Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda HM11.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86/124,190
5.1/ Fecha: 20 Nov. 2013
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 16817-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Lubriderm

Lubriderm

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la forma especial de la escritura.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Lociones corporales y cremas para el cuerpo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 41722-13
2/ Fecha de presentación: 20-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Carplay Enterprises LLC.
4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 46875
5.1/ Fecha: 20 mayo 2013
5.2/ País de Origen: Trinidad y Tobajo
5.3/ Código País: TT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CARPLAY

CARPLAY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Servicios para la navegación con sistemas de posicionamiento global (GPS), servicios de información de viaje y turismo y servicios de guía, servicios de planificación de rutas de viaje, servicios de información de transporte y tráfico, servicios de transporte, servicios de proveeduría de un sitio en internet y una base de datos en línea para la búsqueda en computadora de información sobre viajes, turismo, información de destinos y geográfica, mapas, planeación de rutas de viaje, transporte, e información de tráfico y direcciones para manejar y caminar, proveer mapas interactivos, almacenamiento electrónico de datos, textos, imágenes, audio y vídeos, servicios de almacenamiento para el archivo de datos electrónicos, información y consulta en conexión con relación a lo antes relacionado.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 14-14067
2/ Fecha de presentación: 22/04/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PERMODA LTDA.
4.1/ Domicilio: Carrera 60 No. 11-00 Interior 2, Bogotá, D.C., Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KOAJ Y DISEÑO

KOAJ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Venta, comercialización, importación, exportación de productos, servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, servicios de venta al detalle en comercios, servicios de venta al por mayor y al detalle a través de redes mundiales de informática, por catálogo, por correo, por teléfono y a través de radio y televisión y a través de otros medios electrónicos, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes, decoración de escaparates, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, demostración de productos, organización de ferias con fines comerciales o publicitarios, publicidad en línea en una red informática, relaciones públicas, distribución y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras), estudio de mercados, fijación de carteles (anuncios), sondeos de opinión, publicación de textos publicitarios, publicidad, publicidad por correspondencia, radiofónica y televisada, todo lo anterior, relacionado con la venta, comercialización, importación y exportación de ropa, calzado y artículos de joyería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ No. solicitud: 1551-14
2/ Fecha de presentación: 16-01-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Technicolor Trademark Management
4.1/ Domicilio: 1-5 Rue Jeanne d'Arc, 92130 Issy-Les-Moulineaux, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha: 20 Nov.
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: technicolor y Diseño

technicolor

6.2/ Reivindicaciones:
Con reivindicación de los colores Gris (pantone 11C), azul (pantone 2995C, 3005C, 7455C), púrpura (pantone 526C, 2425C), Rosado (pantone 7425C), rojo (pantone 1795C), anaranjado (pantone 158C), amarillo (pantone 123C, 115C), verde (pantone 390C, 368C, 355C, 349C).
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos para la recepción, registro, transmisión, reproducción, almacenamiento, codificación de sonido o imágenes, principalmente, transmisores y receptores de datos digitales, descodificadores para la recepción de contenidos multi-media, en particular, vídeos, fotos o sonidos, decodificadores electrónicos, reproductores media, televisores, CD, DVD y Blu-Ray, reproductoras y grabadoras, reproductores MP3 y MP4, servidores multimedia, servidores de computadoras, computadoras, monitores de ordenador, terminales informáticos, terminales de transmisión de datos y telefonía, en particular para las redes de comunicaciones globales (como Internet), aparatos telefónicos, módems y routers de telecomunicaciones, dispositivos de redes domésticas, terminales multimedia, acceso y dispositivos de control de acceso para equipos de prosamiento de datos, dispositivos de autenticación para redes de telecomunicaciones, plataformas de software y hardware para la distribución digital de contenidos y juegos de audio y vídeo, aparatos para juegos adaptados para uso con receptores de televisión, pantallas y proyectores de proyección, TV y aparato estudio de cine incluyendo cámaras, monitores de TV, consolas de mesas, aparatos de efectos de vídeo digital, software para la creación, gestión, edición y uso de base de datos, software para proporcionar acceso a la computadora o las redes de transmisión de datos, en particular, a una red mundial de comunicaciones (como internet), programas informáticos y software, principalmente, software y plataformas de hardware para la distribución de contenido (vídeo, datos y voz), en el campo de los medios de comunicación, entretenimiento y la comunicación, plataformas de software y hardware de distribución digital de contenidos de audio y vídeo y los videojuegos, software para la creación y desarrollo de videojuegos, películas cinematográficas, DVDs, grabaciones de sonido y vídeo, audio y vídeo pregrabado y discos ópticos de vídeo con música y películas en una amplia variedad de temas, juegos de vídeo, tarjetas de memoria y chips de memoria, vidrios de la película 3D, software (programas grabados) para la producción y postproducción de contenidos multimedia (películas, fotos, vídeos, imágenes digitales, imágenes en 3D), aparatos y software (programas grabados) para la gestión del color de contenidos multimedia (películas, fotos, vídeos, imágenes digitales, imágenes en 3D), principalmente, corrección de color, perfiles de color, color de clasificación, caracterización del color, calibración de color, transformación de color, pantalla a color y rendimiento de color.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

———————

1/ No. solicitud: 16685-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AbbVie Biotechnology Ltd.
4.1/ Domicilio: Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda HM11.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86/124,187
5.1/ Fecha: 20 Nov. 2013
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DESTINATION YOU

DESTINATION YOU

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Panfletos, folletos, boletines y libros relacionados con temas de salud.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 19901-14
2/ Fecha de presentación: 05-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Grupo SP
4.1/ Domicilio: Colonia San Miguel, carretera salida a Tegucigalpa, atrás de Autorrepuestos Alonzo Comayagua, Comayagua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Pinturas COLYBRI y Logo

6.2/ Reivindicaciones:
Se debe proteger el nombre de la marca COLYBRI y el LOGO que es un Colibry.
7/ Clase Internacional: 02
8/ Protege y distingue:
Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, pinturas acrílicas, pinturas vinílicas, resanador automotriz.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIO CESAR MATUTE ARITA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-14
12/ Reservas: No se protege la denominación “Dale color y brillo a tu vida”.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 19233-14
2/ Fecha de presentación: 02-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GERMAN EDGARDO LEITZELAR HERNÁNDEZ
4.1/ Domicilio: Colonia América, avenida Independencia, primera calle, casa número 3, teléfono 22340992.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TAX & LABOR y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: GABRIELA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 20130-14
2/ Fecha de presentación: 09-06-2014
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Grupo SP. S. de R.L.
4.1/ Domicilio: Colonia San Miguel, carretera salida a Tegucigalpa, atrás de Autorrepuestos Alonso Comayagua, Comayagua.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Grupo Sierra

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege solamente la parte denominativa del NC Grupo Sierra.
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Fabricación y venta de pinturas acrílicas y vinílicas, resanador de vehículos y diluyentes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JULIO CESAR MATUTE
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 18467-14
2/ Fecha de presentación: 27-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DRODIFARMA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TADAMOR y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
DISEÑO Y ETIQUETA
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico (medicamento).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MARQUEZ VÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 16715-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MACRIS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: Colonia El Sitio, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MACRIS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: REYNALDO BARAHONA LIZARDO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14
12/ Reservas: NO SE DA EXCLUSIVIDAD SOBRE LA PALABRA "KINDERGARDEN".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 15395-14
2/ Fecha de presentación: 05-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIFENIL

DIFENIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 17685-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROSTACAP

PROSTACAP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 16714-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ANDREA VICTORIA HANDAL CANAHUATI
4.1/ Domicilio: Km 1 carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SOBRE MESA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica "Café y Cocina Artesanal" que aparece en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 12751-2014
2/ Fecha de presentación: 08-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDUMEDIA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, CENTROAMERICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: "VKALL" ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LILIANA SALAVARRÍA CASTELLANOS.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 12750-2014
2/ Fecha de presentación: 08-04-2014
3/ Solicitud de registro de: SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HONDUMEDIA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, CENTROAMERICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: "VCALL" ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telefonía.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LILIANA SALAVARRÍA CASTELLANOS.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-007322
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MOLINOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 3 AVENIDA, 28-29, CALLE S.O. SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: VOLCAFINO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

_____

[1] Solicitud: 2014-007323
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MOLINOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 3 AVENIDA, 28-29, CALLE S.O. SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SAN NICOLAS GENUINO Y DISEÑO

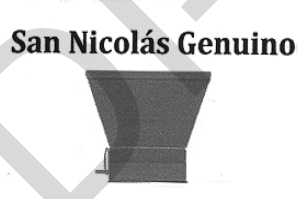

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.
[12] Reservas: No se protege la palabra genuino.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-007324
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MOLINOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 3 AVENIDA, 28-29, CALLE S.O. SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SAN ANDRÉS GENUINO Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

_____

[1] Solicitud: 2014-007325
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MOLINOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA, 3 AVENIDA, 28-29, CALLE S.O. SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SANTA ELENA PREMIUM Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-004418
[2] Fecha de presentación: 07/02/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PT. INDUSTRI KARET DELI.
[4.1] Domicilio: JIN KOM. L. YOS SUDARSO KM. 8, 3 MEDAN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDONESIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DELI TIRE Y ETIQUETA

Deli Tire

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Naumáticos y cámaras de aire para vehículos, a saber bicicletas, velomotores, patinetes, go-carts de cuatro ruedas, karts de carrera, coches de golf, carretillas de mano, cortadoras de cesped (vehículos), cortadoras de jardín (vehículos), vehículos todo terreno (atvs), vehículos utilitarios, coches de pasajeros, camiones livianos, camiones ultra livianos, camiones y autobuses, implementos industriales y agrícolas, en concreto tractores, vagonetas elevadoras, remolques, neumáticos y cámaras para vehículos, en concreto, sillas de ruedas, carretillas, neumáticos, y cámaras radiales para vehículos, en concreto motocicletas, tractores para la agricultura, vehículos de todo terreno (atvs), trailers, vehículos de pasajeros, vehículos de motor, neumáticos para vehículos de motor comerciales, en concreto camionetas, carritos de carreras (karts), camionetas pick up, furgonetas carretillas elevadoras, carretillas de mano, camiones ligeros, camiones ultra ligeros, camiones y autobuses..
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

———————

[1] Solicitud: 2014-007329
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20 - 24, 2132 PZ HOOFDDORP.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 1274476
[5.1] Fecha: 03/09/2013
[5.2] País de Origen: BENELUX
[5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de tiendas minoristas en el área de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portátiles, gafas y gafas para el sol, ropa, calzado, sombrerería, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos y cuero y cuero de imitación y productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería, mostrar, exhibir y demostrar los productos antes mencionados para permitir a terceros verlos y comprarlos, servicios de negocios en el contexto de franquicia y explotación de negocios minoristas en el área de los productos antes mencionados, incluyendo organización de negocios, economía de negocios , administración de negocios y otros tales como: consultoría de negocios, propaganda, promoción y publicidad importación y exportación, todos los servicios antes mencionados entre otros entregados a través de canales electrónicos, incluyendo el internet,
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

———————

[1] Solicitud: 2014-007331
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20 - 24, 2132 PZ HOOFDDORP
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 1274472
[5.1] Fecha: 03/09/2013
[5.2] País de Origen: BENELUX
[5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SCOTCH R'BELLE

SCOTCH R'BELLE

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de tiendas minoristas en el área de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portátiles, gafas y gafas para el sol, ropa, calzado, sombrerería, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos y cuero y cuero de imitación y productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería, mostrar, exhibir y demostrar los productos antes mencionados para permitir a terceros verlos y comprarlos, servicios de negocios en el contexto de franquicia y explotación de negocios minoristas en el área de los productos antes mencionados, incluyendo organización de negocios, economía de negocios, administración de negocios y otros tales como: consultoría de negocios, propaganda, promoción y publicidad, importación y exportación, todos los servicios antes mencionados entre otros entregados a través de canales electrónicos, incluyendo el internet.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta y no separse cada término por sí solo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-009755
[2] Fecha de presentación: 18/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ALEXA
[4.1] Domicilio: POTRERILLOS, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ALEXA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para hacer bebidas, bebidas a base de frutas y jugos de frutas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No se protege la palabra "ALIMENTOS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-016841
[2] Fecha de presentación: 15/05/2014
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JIRETH DELICIAS ALIMENTARIAS
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: EMBLEMA

[7] Clase Internacional: 0
Elaboración, venta, exportación y comercialización de todo tipo de productos alimenticios, postres, golosinas y productos gastronómicos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ROCIO ELVIR DÍAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-017986
[2] Fecha de presentación: 22/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: BUG BAND Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, materiales para apósitos, material para empastar los dientes y para improntes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LILIAN SIWADY SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-009756
[2] Fecha de presentación: 18/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ALEXA
[4.1] Domicilio: POTRERILLOS, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ALEXA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Arroz, especias, condimentos, salsas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2014.
[12] Reservas: Se protege únicamente los productos admitidos en la limitación de fecha 21/04/2014. No se da exclusividad sobre la palabra ALIMENTOS, que aparece incluida en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ No. solicitud: 19981-14
2/ Fecha de presentación: 06-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CENTURY INTERNATIONAL CORPORATION CI, S DE R.L.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen: HONDURAS
5.3/ Código País: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BOOKAFE y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: EMERITA LILIBETH VALLECILLO ARITA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-017826
[2] Fecha de presentación: 21/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, S.A.
[4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA A OLANCHO ALDEA LAS FLORES.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LA CAPITALINA Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Harina de maíz.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NANCY ADRIANA FLORES HERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2014.
[12] Reservas: Harina de maíz La Capitalina.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

1/ No. solicitud: 21691-14
2/ Fecha de presentación: 20-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FANCY COLOR Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Jabones, detergentes en polvo y líquido.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ MANUEL ACOSTA GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARADALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

1/ No. solicitud: 21378-14
2/ Fecha de presentación: 18-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: COMAYAGÜELA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FANCY QUALITY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Azúcar, arroz, harinas y preparaciones hechas de cereales, confitería, vinagre.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ MANUEL ACOSTA GUILLÉN
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

1/ Solicitud: 43097-13
2/ Fecha de presentación: 04-12-2013
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FENEX.
4.1/ Domicilio: CALLE 1, CASA NÚMERO 13, RESIDENCIAL NOVA, SECTOR NOROESTE DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISTRIBUIDORA FENEX

6.2/ Reivindicaciones:
Se pretende proteger el nombre comercial de la empresa el cual es “Distribuidora Fenex”.
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Compraventa, comercialización, exportación, importación y distribución de productos cosméticos, equipo, mobiliario y mercadería de uso propios de salas de belleza en general.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: REDIS MISAEL BONILLA BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 21796-14
2/ Fecha de presentación: 23-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTACIONES EL MUNDO NUEVO, S. de R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: X PASIO Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores verde, negro, morado, rojo, tal como aparecen en la etiqueta, no se protege la palabra "Shining" que aparece en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentíficos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014.

1/ Solicitud: 21797-14
2/ Fecha de presentación: 23-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTACIONES EL MUNDO NUEVO, S. de R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: X PASIO Y ETIQUETA

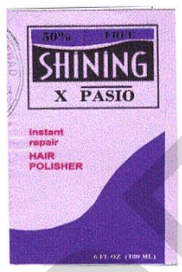

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores morado oscuro, morado claro, negro y rojo, tal como aparecen en la etiqueta, no se protege la palabra "Shining" que aparece en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentíficos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014.

1/ Solicitud: 21795-14
2/ Fecha de presentación: 23-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTACIONES EL MUNDO NUEVO, S. de R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HAIR PASSION Y ETIQUETA

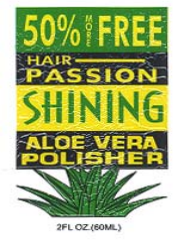

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores amarillo, verde, negro, tal como aparecen en la etiqueta, no se protege la palabra "Shining" que aparece en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentíficos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/2014
12/ Reservas: Únicamente se protege "Hair Passión".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014.

1/ Solicitud: 2014-27794
2/ Fecha de presentación: 23-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTACIONES EL MUNDO NUEVO, S. de R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HAIR PASSION Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores azul, negro y blanco, tal como aparecen en la etiqueta, no se protege la palabra "Shining" que aparece en la etiqueta.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentíficos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/06/14
12/ Reservas: Únicamente se protege "Hair Passión".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014.

1/ Solicitud: 4602-2014
2/ Fecha de presentación: 10-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INSDUSTRIAS PACER, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: JEGGING Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 19634-14
2/ Fecha de presentación: 04-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DEL VALLE, S. de R.L. de C.V.
4.1/ Domicilio: CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Don NAN y Etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:
Don NAN.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Aceite natural para cocinar.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Gustavo Enrique Pérez Gonzales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014.

---

[1] Solicitud: 2014-015782
[2] Fecha de presentación: 07/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KI´BOK CAFE
[4.1] Domicilio: La Ceiba, Atlántida, barrio El Imán, calle al estadio, frente Esso.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: KI´BOK CAFE Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Francisco Javier Mejía Sanchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: No se protege la palabra "CAFE". Se protege los colores café, amarillo, azul, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-020554
[2] Fecha de presentación: 12/06/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES CASTELL, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ROSY

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Compra venta de ropa nueva y usada.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Héctor René Maldonado R.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "ROSY".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-020553
[2] Fecha de presentación: 12/06/2014
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES CASTELL, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: EMBLEMA

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Compra venta de ropa nueva y usada.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Héctor René Maldonado R.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-021263
[2] Fecha de presentación: 17/06/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CALYPSO HORIZON, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: Guanaja, Islas de la Bahía.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: HORIZON Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Mariscos no vivos, pescado.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Ivete Ramos Pérez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de junio del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-021262
[2] Fecha de presentación: 17/06/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CALYPSO HORIZON, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: Guanaja, Islas de la Bahía.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TRITON Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Mariscos no vivos, pescado.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Karen Ivete Ramos Pérez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio, del año 2014.
[12] Reservas: Los colores rojo, azul marino, amarillo y anaranjado.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 16814-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BRAVO

BRAVO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Dispositivos médicos, especialmente, flujo de desviadores, stents y cables-guía.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 16531-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AbbVie Biotechnology Ltd.
4.1/ Domicilio: Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton, Bermuda HM11
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86/124,190
5.1/ Fecha: 20 Nov. 2013
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Proveyendo información médica, especialmente, información sobre condiciones médicas, tratamientos y productos para pacientes y profesionales de la salud, consulta médica, especialmente, proporcionando asesoramiento a profesionales de la salud con respecto a las condiciones y tratamientos médicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 16812-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AVON NUTRA EFFECTS

AVON NUTRA EFFECTS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 34482-13
2/ Fecha de presentación: 20-09-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cole Haan LLC
4.1/ Domicilio: 45 West 18th Street 3rd Floor, New York, NY 10011, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COLE HAAN

COLE HAAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Maletines, carteras, maletas, baúles, bolsas de viaje, mochilas, bolsos de cuero, bolsos, monederos, bolsas de compras de cuero, estuches para llaves de cuero, portatarjetas de visita, portatarjetas de crédito, clips para billetes, llaveros, bolsos, de hombro, maletas, equipajes, bolsos deportivos para todo propósito, bolsas deportivas, bolsas de playa, bolsos de hombro, billeteras, paraguas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 16813-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida Dr. Arturo Frondizi 1150 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Argentina.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: RIZOBACTER Y DISEÑO

RIZOBACTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Fertilizantes, inoculantes y protectores bacterianos de uso en agricultura de clase 01.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-011052
[2] Fecha de presentación: 14/03/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SATAKE CORPORATION
[4.1] Domicilio: 7-2, SOTOKANDA 4-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO 101-0021, Japón
[4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SATAKE

SATAKE

[7] Clase Internacional: 7
[8] Protege y distingue:
Máquinas y aparatos de procesamiento de alimentos, máquinas agrícolas, instrumentos agrícolas que no sean manuales, máquinas y aparatos de embalaje o envoltura, arrancadores para motores; motores AC, motores DC, alternadores, generadores DC, excluyendo lavadoras de ropa, principalmente, lavadoras para ropa, lavavajillas, motores para lavadoras.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2014.
[12] Reservas: Se reivindica la forma de la escritura

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 40154-13
2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AMERICA VOICE LLC
4.1/ Domicilio: 600 Wilshire Boulevard, Suite 1620, Los Angeles, California 90017, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: America Voice y Diseño

America Voice

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Servicios telefónicos de larga distancia sin pin de prepago para llamadas internacionales, prestando servicios de prepago para llamadas locales y de larga distancia con un pin recargable.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-17613
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BIFOSCAL

BIFOSCAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Remedios para uso veterinario y agregados medicinales para alimentos de animales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 017614-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALMIRALL, S.A.
4.1/ Domicilio: Ronda General Mitre, 151, 08022 Barcelona, España
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TAZZLIRA

TAZZLIRA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 40153-13
2/ Fecha de presentación: 07-11-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AMERICA VOICE LLC
4.1/ Domicilio: 600 Wilshire Boulevard, Suite 1620, Los Angeles, California 90017, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: America Voice y Diseño

America Voice

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de tarjetas telefonícas de telecomunicaciones de prepago en la naturaleza de elaboración de pagos en tarjetas para llamadas de larga distancia de prepago para minutos de recarga.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2012-005766
[2] Fecha de presentación: 17/02/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AGROPECUARIA POPOYAN, S.A.
[4.1] Domicilio: 6A. CALLE 5-47, ZONA 9, 1 PISO, EDIFICIO VASIL, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: LA CARRETA Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, conservas y encurtidos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2014.
[12] Reservas: Se reivindican los colores verde oscuro, verde claro, amarillo, rojo, café y dorado, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 15992-14
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

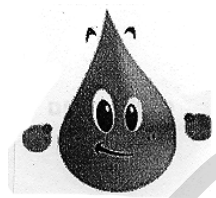

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Materiales plásticos flexibles para empaque, bolsas plásticas, sacos plásticos, bolsas plásticas para compras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-15993
2/ Fecha de presentación: 08-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYMPHONY ENVIRONMENTAL, LTD.
4.1/ Domicilio: 6 Elstree Gate, Elstree Way, Borehamwood, WD6 1JD, Inglaterra.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

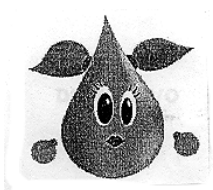

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Materiales plásticos flexibles para empaque, bolsas plásticas, sacos plásticos, bolsas plásticas para compras.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 3613-14
2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cole Haan LLC
4.1/ Domicilio: 45 West 18th Street 3rd Floor, New York, NY 10011, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Maletines, carteras, maletas, baúles, bolsas de viaje, mochilas, bolsos de cuero, bolsos, monederos, bolsas de compras de cuero, estuches para llaves de cuero, portatarjetas de visita, portatarjetas de crédito, clips para billetes, llaveros, bolsos de hombro, maletas, equipajes, bolsos deportivos para todo propósito, bolsas deportivas, bolsas de playa, bolsos de hombro, billeteras, paraguas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

1/ Solicitud: 16680-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Enfamil PREMIUM y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Fórmula para bebés, suplemento nutricionales y alimentos médicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-000073
[2] Fecha de presentación: 06/01/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: NBA PROPERTIES, INC.
[4.1] Domicilio: 645 FIFTH AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: NEW YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: CHARLOTTE HORNETS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Grabaciones de audio y de vídeo que ofrecen entretenimiento e información en el área del baloncesto; discos de audio, discos de vídeo, discos láser para computadoras, casetes pregrabados de audio y de vídeo, cintas de vídeo pregrabadas de audio y de vídeo, discos compactos pregrabados, discos láser pregrabados para computadoras, todos los anteriores que ofrecen entretenimiento e información relacionados al baloncesto; accesorios para computadoras, específicamente unidad flash, soportes para computadoras, almohadilla para ratón, ratones, estuches para discos, maletines para computadoras, bolsas para computadoras, almohadilla de soporte para la muñeca para uso en teclado, todas las anteriores relacionadas al baloncesto; programas de computación para ver información, estadísticas o trivialidades sobre el baloncesto; programas para computadoras, específicamente protectores de pantalla que ofrecen temas de baloncesto; programas de computación para accesar y ver fondos de pantalla de computadoras; navegadores de computadora para ver y mostrar datos en el internet; temas (protectores) de computadora, específicamente tela plástica ajustada para proteger y proveer una barrera a base de rayones para dispositivos de computadoras; programas para juegos de computadoras; programas para juegos de vídeo, cartuchos de videojuegos, máquinas de videojuegos para usar con televisores y controles de juegos de vídeo para usar con sistemas de consolas de videojuegos; radios, altavoces electrónicos, auriculares y audífonos, teléfonos inalámbricos; teléfonos; accesorios para teléfonos celulares, específicamente auriculares, temas, pantallas y cobertores; accesorios electrónicos, específicamente temas, cobertores y soportes para reproductores MP3, tablas electrónicas y dispositivos portátiles de asistente digital personal; carátulas decorativas, monitores de vídeo, monitores de computadora, binoculares; anteojos de sol; marcos para lentes; cadenas y cintas para anteojos; estuches para lentes y para anteojos de sol; imanes; cámaras desechables; tarjetas de crédito y tarjetas de prepago magnéticamente codificadas para hacer llamadas de teléfono; grabaciones descargables de vídeo, grabaciones simultáneas de vídeo y grabaciones descargables de audio en el área de baloncesto transmitidas por el internet; programas descargables para computadora para ver información en base de datos, información estadística, trivialidades, información de encuestas y encuestas interactivas en el área del baloncesto a través del internet; programas descargables de juegos de computadoras; programas interactivos descargables de videojuegos y juegos de trivialidades descargables a través del internet; programas descargables para computadora para usar como protector de pantalla y fondo de pantalla, para accesar y mostrar navegadores de computadoras, para ver datos en el internet, para usar en diseñar temas (protectores) de computadora de tela plástica para proteger monitores de computadoras, para usar en crear avatares para jugar juegos y para usar en manipular remotamente cursores de computadoras a través del internet; publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de revistas, boletines informativos, libros para colorear, calendarios de juegos, todos en el área del baloncesto provistos por el internet; catálogos descargables proporcionados a través del internet, que ofrecen productos con temas de baloncesto; tarjetas de agradecimiento descargables proporcionados a través del internet.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-003181
[2] Fecha de presentación: 29/01/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TUI AG
[4.1] Domicilio: KARL-WIECHERT-ALLEE 4, 30625 HANNOVER.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: TUI Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; transporte de personas y mercancías, en particular por carretera, ferrocarril, barco y avión; transporte fluvial; portes (servicios de-); transporte de dinero y valores; servicios de logística y transporte; organización, contratación y mediación de vacaciones, excursiones y cruceros; mediación de servicios de transporte; alquiler de material de inmersión [escafandras, material pesado de inmersión]; organización, contratación y mediación de excursiones, recorridos de un día y visitas a ciudades; visitas turísticas; asesoramiento sobre viajes y acompañamiento de viajeros; alquiler, reserva y mediación de aviones; alquiler, reserva y mediación de barcos, en particular barcos de remos y de motor, veleros y piraguas; alquiler, reserva y mediación de automóviles, bicicletas y caballos; reparto de paquetes; organización de excursiones, estancias vacacionales y visitas turísticas; servicios de una agencia de viajes (comprendidos en la clase 39), en particular asesoramiento y reserva de viajes, información sobre viajes, así como mediación de servicios de transporte y viajes; viajes (reservas de-); transporte (reservas de- informaciones sobre viajes en internet, en particular reserva y contratación en el sector del turismo y de los viajes de negocios (agencias de viaje en línea); reparto, envío y entrega de periódicos y revistas; asesoramiento a través de una línea de atención telefónica o un centro de llamadas en materia de viajes, incluso de negocios, y en materia de logística (sector del transporte), transporte y almacenamiento; localización de turismos por ordenador o mediante sistemas mundiales de posicionamiento (GPS); localización de vehículos de carga mediante ordenador o mediante sistemas mundiales de posicionamiento (GPS); información sobre tráfico.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-004417
[2] Fecha de presentación: 07/02/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PT. INDUSTRI KARET DELI
[4.1] Domicilio: JIN KOM. L. YOS SUDARSO KM. 8,3 MEDAN.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDONESIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DELIUM Y ETIQUETA

DELIUM

[7] Clase Internacional: 12
[8] Protege y distingue:
Neumáticos y cámaras de aire para vehículos, a saber bicicletas, velómotores, patinetes, go-carts de cuatro ruedas, karts de carrera, coches de golf, carretillas de mano, cortadoras de césped (vehículos), cortadoras de jardín, (vehículos), vehículos todo terreno (ATVS), vehículos utilitarios, coches de pasajeros, camiones livianos, camiones ultra livianos, camiones y autobuses, implementos industriales y agrícolas, en concreto tractores, vagonetas elevadoras, remolques, neumáticos y cámaras para vehículos, en concreto, sillas de ruedas, carretillas, neumáticos y cámaras radiales para vehículos, en concreto motocicletas, tractores para la agricultura, vehículos de todo terreno (ATVS), tráiler, vehículos de pasajeros, vehículos de motor, neumáticos para vehículos de motor comerciales, en concreto camionetas, carritos de carreras (karts), camionetas pick up, furgonetas, carretillas elevadoras, carretillas de mano, camiones ligeros, camiones ultra ligeros, camiones y autobuses.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2012-033203
[2] Fecha de presentación: 20/09/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ANNCO, INC.
[4.1] Domicilio: 7 TIMES SQUARE, NEW YORK, NEW YORK 10036, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación acumulación, regulación o control de la electricidad), aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-007339
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA, B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20 - 24, 2132 PZ HOOFDDORP.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 1274475
[5.1] Fecha: 03/09/2013
[5.2] País de Origen: BENELUX
[5.3] Código Páis: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de tiendas minoristas en el área de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portátiles, gafas y gafas para el sol, ropa, calzado, sombrerería, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos y cuero y cuero de imitación y productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería, mostrar, exhibir y demostrar los productos antes mencionados para permitir a terceros verlos y comprarlos, servicios de negocios en el contexto de franquicia y explotación de negocios minoristas en el área de los productos antes mencionados, incluyendo organización de negocios, economía de negocios, administración de negocios y otros tales como: consultoría de negocios, propaganda, promoción y publicidad, importación y exportación, todos los servicios antes mencionados entre otros entregados a través de canales electrónicos, incluyendo el internet.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-013377
[2] Fecha de presentación: 11/04/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AMERICAN AIRLINES, INC.
[4.1] Domicilio: 4333 AMON CARTER BLVS., FORT WORTH, TEXAS 76155
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: 86089457
[5.1] Fecha: 11/10/2014
[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[5.3] Código Páis: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: BUSINESS EXTRA

BUSINESS EXTRA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Promover los productos y servicios de terceros a través de un programa de fidelidad corporativo que ofrece paquetes de descuento y bonos de incentivo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-001837
[2] Fecha de presentación: 20/01/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA, B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20-24, 2132 PZ HOOFDDORP.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SCOTCH R´BELLE

SCOTCH R´BELLE

[7] Clase Internacional: 18
[8] Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, valijas, baúles, bolsos de viaje, bolsos, maletines, bolsos de mano, bolsos de hombro, bolsas de compra, maletas de viaje, bolsos de deporte, bolsos para compras, bolsos de playa, estuches de belleza (vacios), mochilas, bolsones, bolsos de compra y bolsos para vestir para viajar, carteras, billeteras y monederos, los productos antes mencionados ya sea o no enteramente o parcialmente elaborados de cuero o cuero de imitación, sombrillas y parasoles.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-007338
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA, B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20-24, 2132 PZ HOOFDDORP.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 1274475
[5.1] Fecha: 03/09/2013
[5.2] País de Origen: BENELUX
[5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portatiles, gafas y gafas para el sol.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 30487-13
2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: OBVIELINE (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
4.1/ Domicilio: 8 Chemin du Jubin, 69570, Dardilly, FRANCIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ANESTHA

ANESTHA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Crema para propósitos médicos y farmacéuticos, crema anestésica, crema anestésica para uso preventivo en tratamiento dermatológicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2013
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

1/ Solicitud: 33354-11
2/ Fecha de presentación: 05-10-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INDUSTRIAS St. Jack´s, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR)
4.1/ Domicilio: Zona Industrial Plan de La Laguna, calle Circunvalación, Polígono B No. 11, antiguo Cuscatlán, EL SALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TOPIK Y DISEÑO

TOPIK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, especialmente camisas, camisetas, camisolas, pijamas, conjuntos de vestidos, calcetines, pantalones, ropa interior, todo lo anterior para hombres, mujeres y niños, calzado y sombrerería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-11
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

1/ Solicitud: 13376-14
2/ Fecha de presentación: 11-04-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLOMBINA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, COLOMBIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CRIOS

CRIOS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Alimentos para bebés.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-016134
[2] Fecha de presentación: 25/04/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ELITE GOLD LTD.
[4.1] Domicilio: PORTCULLIS TRUSTNET CHAMBERS, P.O. BOX 3444, ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: KOPIKO Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, bebidas a base de café, bebidas de todo tipo a base de cereal, confites y confitería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-007330
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA, B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20-24, 2132 PZ HOOFDDORP.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 1274472
[5.1] Fecha: 03/09/2013
[5.2] País de Origen: BENELUX
[5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: SCOTCH R´BELLE

SCOTCH R´BELLE

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portatiles, gafas y gafas para el sol.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta y no separse cada término por si solo.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 11678-14
2/ Fecha de presentación: 01-04-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Corporación Industrial del Atlántico, S.A. (Organizada bajo las leyes de Honduras) Globex Alliance, S. de R.L. de C.V. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS).
4.1/ Domicilio: Boulevard del Norte, 100 Mts. al este de Hospital del Valle, contiguo a Planes Médicos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, km. 11, carretera al sur, aldea Tizatillo, Comayagüela, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS/HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: JUTIQUILE

JUTIQUILE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

1/ Solicitud: 6412-14
2/ Fecha de presentación: 24-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Productos Lácteos de Centroamerica, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
4.1/ Domicilio: 46 calle, 21-55, zona 12, Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CHITA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:

CHITA

Cerveza, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

1/ Solicitud: 43716-13
2/ Fecha de presentación: 10-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Transamerica Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 4333 Edgewood Road NE, Cedar Rapids, Iowa 52499, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TRANSAMERICA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:

TRANSAMERICA

Servicios financieros, específicamente suscripción y distribución de seguros de vida y salud y productos de renta vitalicia, servicios de administración y consultoría de inversiones, servicios de administración, corretaje y distribución de fondos mutuos, servicios de corretaje de valores al por menor, planificación financiera de jubilación, administración de planes de jubilación y pensión y servicios de agencia de seguros y de corretaje.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2014-007328
[2] Fecha de presentación: 03/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SCOTCH & SODA, B.V.
[4.1] Domicilio: JACOBUS SPIJKERDREEF 20-24, 2132 PZ HOOFDDORP.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 1274476
[5.1] Fecha: 03/09/2013
[5.2] País de Origen: BENELUX
[5.3] Código País: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portatiles, gafas y gafas para el sol.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 40793-13
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TCR IP HOLDINGS, LLC. (Organizada bajo las leyes de Utah)
4.1/ Domicilio: 12278 South Lone Peak Pkwy, Suite 106, Draper, Utah 84020-7685, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: THE COLOR RUN

THE COLOR RUN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa para uso atlético, específicamente camisas, gorras, sombreros, camisas sudaderas, cintas para el sudor, cintas para la cabeza.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

1/ Solicitud: 17450-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Diageo Brands B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS)
4.1/ Domicilio: Molenwerf 10-12, 1014BG Amsterdam, PAÍSES BAJOS
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BUCHANAN´S MASTER

BUCHANAN´S MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), whisky y bebidas alcohólicas a base de whisky.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

1/ Solicitud: 17443-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Concentrados, siropes o polvos usados en las preparaciones de refrescos sin alcohol con sabor a frutas, chocolate o vainilla, agua saborizada, bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas isotónicas y polvos usados en la preparación de bebidas deportivas isotónicas y bebidas deportivas, bebidas de frutas y zumos de frutas, preparaciones para elaboración de aguas saborizadas o bebidas sin alcohol en la naturaleza de zumos de fruta, ponche, bebidas de frutas no carbonatadas y refrescos no carbonatados, bebidas aromatizadas a base de frutas, proteínas, refrescos (cordial), azúcar y otros nutrientes líquidos, a saber, bebidas con proteína para uso como un relleno de alimentos y no para uso como sustituto de comida, bebidas de belleza, a saber, zumos de fruta y bebidas energéticas con complementos alimenticios.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/14
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

1/ Solicitud: 17449-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Richter Gedeon Nyrt. (Organizada bajo las leyes de HUNGRIA)
4.1/ Domicilio: 1103 Budapest, Gyömroi út 19-21, HUNGRIA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HUNGRIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SIBILLA

SIBILLA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J. 15 y 30 J. 2014.

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 7947-14
2/ Fecha de presentación: 06-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SEPHORA.
4.1/ Domicilio: 65 Avenue Edouard Vaillant, 92100 BOULOGNE BILLANCOURT, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SEPHORA

SEPHORA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Salones de belleza; salones de bienestar principalmente spa, salones de peluquería, consultoría de belleza y consultoría de maquillaje por todos los medios de comunicación, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 7949-14
2/ Fecha de presentación: 06-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SEPHORA.
4.1/ Domicilio: 65 Avenue Edouard Vaillant, 92100 BOULOGNE BILLANCOURT, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[redacted]

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Demostración de productos; distribución de muestras; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, promoción de ventas para terceros; comercialización, mercadeo para tiendas de autoservicio; servicios de información comercial para otros en artículos de tocador, perfumes, productos cosméticos, preparaciones para el maquillaje, productos cosméticos para el cuidado facial y corporal, productos cosméticos para el cuidado del cabello y embellecimiento; presentación de productos en todo tipo de medios de comunicación a los efectos de la venta al por menor de artículos de tocador, perfumes, productos cosméticos, preparaciones de maquillaje, productos cosméticos para el cuidado facial y corporal, productos cosméticos para el cuidado del cabello y embellecimiento; reagrupamiento para el beneficio de terceros (excepto su transporte), de una variedad del artículo de tocador, perfumes, productos cosméticos, preparaciones de maquillaje, productos cosméticos para el cuidado facial y corporal, productos cosméticos para el cuidado del cabello y embellecimiento, lo que permite a los clientes ver y comprar comodamente aquellos productos; servicios de venta al por menor de productos de tocador, perfumes, productos cosméticos, productos de maquillaje, cosméticos para cuidado corporal y facial, productos para el cuidado y embellecimiento del cabello.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 7948-14
2/ Fecha de presentación: 06-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SEPHORA.
4.1/ Domicilio: 65 Avenue Edouard Vaillant, 92100 BOULOGNE BILLANCOURT, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[redacted]

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Perfumes; aguas de tocador; agua de colonia; esencias para perfumes; aceites esenciales; olores de pots-pourris, incienso; productos cosméticos para el cuidado de la piel; productos para el cuidado de las uñas; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; lociones para uso cosmético; cremas para la piel; lociones para la piel; cremas fluidas; toallitas impregnadas de lociones cosméticos; lociones para manos, mascarillas de belleza, cremas para las manos, cremas para blanquear la piel; productos para el cuidado de labios; cremas para el cuidado del cabello; acondicionadores para el cabello, mascarillas para el cabello, lociones para el cabello todo para uso después de la aplicación de champú; lociones para el cabello, depilatorios, cera depilatoria; jabones de afeitar; cremas de afeitar; lociones para después del afeitado; cremas y lociones solares; preparaciones para facilitar el bronceado del sol; preparaciones curtientes instantáneos; pasta de dientes; jabones cosméticos; jabones cosméticos; jabón de tocador; champú, gel de ducha, gel de baño; aceites de baño; sales de baño; productos de baño de espuma; perlas de baño; polvos de talco para el tocador; leches de tocador; aceites para bebés; polvos para bebés; productos de maquillaje, desmaquillantes; lápiz labial; máscaras de pestañas; máscaras para el cabello; esmalte de uñas; quitaesmaltes; coloretes, maquillaje en polvos, sombras de ojos; lápices de ojos; lápices de cejas; lápices para mejilla; decolorante para el cabello; tintes para la barba, tinte para el cabello, cremas o geles para el cabello; sprays para el cabello; gomina del pelo; uñas postizas; pestañas postizas; adhesivos para uso cosmético; transferencia decorativas para uso cosmético; tatuajes temporales para el cuerpo y las uñas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 7946-14
2/ Fecha de presentación: 06-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SEPHORA.
4.1/ Domicilio: 65 Avenue Edouard Vaillant, 92100 BOULOGNE BILLANCOURT, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SEPHORA

SEPHORA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Demostración de productos; distribución de muestras; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, promoción de ventas para terceros; comercialización, mercadeo para tiendas de autoservicio; servicios de información comercial para otros en artículos de tocador, perfumes, productos cosméticos, preparaciones para el maquillaje, productos cosméticos para el cuidado facial y corporal, productos cosméticos para el cuidado del cabello y embellecimiento; presentación de productos en todo tipo de medios de comunicación a los efectos de la venta al por menor de artículos de tocador, perfumes, productos cosméticos, preparaciones de maquillaje, productos cosméticos para el cuidado facial y corporal, productos cosméticos para el cuidado del cabello y embellecimiento; reagrupamiento, para el beneficio de terceros (excepto su transporte), de una variedad del artículo de tocador, perfumes, productos cosméticos, preparaciones de maquillaje, productos cosméticos para el cuidado facial y corporal, productos cosméticos para el cuidado del cabello y embellecimiento, lo que permite a los clientes ver y comprar comodamente aquellos productos; servicios de venta al por menor de productos de tocador, perfumes, productos cosméticos, productos de maquillaje, cosméticos para cuidado corporal y facial, productos para el cuidado y embellecimiento del cabello.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 7950-14
2/ Fecha de presentación: 06-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SEPHORA.
4.1/ Domicilio: 65 Avenue Edouard Vaillant, 92100 BOULOGNE BILLANCOURT, Francia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Salones de belleza; salones de bienestar principalmente spa, salones de peluquería, consultoría de belleza y consultoría de maquillaje por todos los medios de comunicación, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 3614-14
2/ Fecha de presentación: 31-01-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cole Haa, LLC.
4.1/ Domicilio: 45 West 18th Street 3rd Floor, New York, NY 10011, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa para hombre, mujer y niños; jeans, pantalones, camisas, camisetas, tops, camisetas sin mangas, faldas, calcetines, chaquetas, abrigos, pantalones cortos, blusas, suéteres, chalecos, vestidos, bufandas, guantes, chales, buzos, capas, ropa impermeable, traje de esqui, trajes de baño, ropa interior de camiseta, medias, corbatas; calzado; botas, zapatos, zapatillas de deporte, bombas, sandalias y zapatillas; artículos de sombrería, gorras, sombreros.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 16683-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Enfagrow PREMIUM y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Leche y fórmula a base de leche.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 16682-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Enfagrow PREMIUM y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Fórmula para bebés, suplemento nutricionales y alimentos médicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 16681-14
2/ Fecha de presentación: 13-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Enfamil PREMIUM y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Leche y fórmula a base de leche.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 17616-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL, GmbH.
4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DUESSGO

DUESSGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 17617-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: E. & J. GALLO WINERY
4.1/ Domicilio: Modesto, California, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo:CARNIVOR

CARNIVOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 17611-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GENIUS BAR

GENIUS BAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Mantenimiento, instalación y reparación de equipos informáticos, periféricos de ordenador, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de consumo.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 17644-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tensar International Corporation.
4.1/ Domicilio: 2500 Northwinds Parkway, Suite 500, Alpharetta, Georgia 30009, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 86/215,417
5.1/ Fecha: 08 marzo, 2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TX190L

TX190L

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 17
8/ Protege y distingue:
Materiales de láminas plásticas para la construcción y el uso general y para no embalaje, con propósitos de no embalaje; materiales de malla de plástico para asfalto y refuerzo del concreto, y construcción de estructuras de ingeniería civil.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

1/ Solicitud: 7604-13
2/ Fecha de presentación: 20-02-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Av. Universidad 992 Norte, colonia Cuauhtémoc 66450 San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PINTROALUM

PINTROALUM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables, metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 J. y 15 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2013-030490
[2] Fecha de presentación: 19/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JFI GLOBAL PURCHASING LIMITED.
[4.1] Domicilio: 2ND FLOOR, ITC BUILDING, WARRENS, ST. MICHAEL
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: JOE FRESH

JOE FRESH

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de venta al por menor.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-030488
[2] Fecha de presentación: 19/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JFI GLOBAL PURCHASING LIMITED.
[4.1] Domicilio: 2ND FLOOR, ITC BUILDING, WARRENS, ST. MICHAEL
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: JOE FRESH

JOE FRESH

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Cosméticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2013-030489
[2] Fecha de presentación: 19/08/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JFI GLOBAL PURCHASING LIMITED.
[4.1] Domicilio: 2ND FLOOR, ITC BUILDING, WARRENS, ST. MICHAEL
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: JOE FRESH

JOE FRESH

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 17696-14
2/ Fecha de presentación: 21-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware).
4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CENTER-SEC

CENTER-SEC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Toallas sanitarias, almohadillas, protectores diarios y tampones.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 8431-14
2/ Fecha de presentación: 11-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Geoffey Beene, LLC. (Organizada bajo las leyes de New York).
4.1/ Domicilio: 37 West 57th Street, New York, NY 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GEOFFREY BEENE

GEOFFREY BEENE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Ropa, calzado y sombrerería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 44223-13
2/ Fecha de presentación: 16-12-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
4.1/ Domicilio: Boulevard Vista Hermosa, 8-300, zona 10, Guatemala, GUATEMALA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GLOBAL FARMA IPROFENE

GLOBAL FARMA IPROFENE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico que sirve para desinflamar a base de ibuprofeno.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

1/ Solicitud: 17444-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo Las Leyes de Michigan).
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Barras de merienda a base de frutos secos y/o frutas procesadas fortificadas nutricionalmente y refrigerios fortificados con vitaminas y/o minerales que no sean para uso médico.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 7335-14
2/ Fecha de presentación: 03-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Scotch & Soda B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
4.1/ Domicilio: Jacobus Spijkerdreef 20-24, 2132 PZ Hoofddorp, PAISES BAJOS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 1274470
5.1/ Fecha: 03/09/2013
5.2/ País de origen: BENELUX
5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SCOTCH SHRUNK

SCOTCH SHRUNK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tiendas minoristas en el área de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, estuches para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, tabletas electrónicas y computadoras portátiles, gafas y gafas para el sol, ropa, calzado, sombrerería, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos y cuero y cuero de imitación y productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería; mostrar, exhibir y demostrar los productos antes mencionados para permitir a terceros verlos y comprarlos; servicios de negocios en el contexto de franquicia y explotación de negocios minoristas en el área de los productos antes mencionados, incluyendo organización de negocios, economía de negocios, administración de negocios y otros tales como consultoría de negocios, propaganda, promoción y publicidad, importación y exportación; todos los servicios antes mencionados entre otros entregados a través de canales electrónicos, incluyendo el internet.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 17977-14
2/ Fecha de presentación: 22-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS, CO., LTD (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE COREA).
4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SAMSUNG GEAR BLINK

SAMSUNG GEAR BLINK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Relojes; partes y accesorios para relojes; relojes de pulsera; relojes electrónicos, brazaletes (joyería); correas de reloj; control de relojes (relojes maestros); relojes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas, PDA y computadoras personales a través de sitios web en internet y otras redes de computadoras y comunicaciones electrónicas; correas de relojes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas, PDA y computadoras personales a través de sitios web en internet y otras redes de computadora y comunicaciones electrónicas; brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas, PDA, y computadoras personales a través de sitios web en internet y otras redes de computadora y comunicaciones electrónicas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 17976-14
2/ Fecha de presentación: 22-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS, CO., LTD (Organizada bajo las leyes de REPÚBLICA DE COREA).
4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SAMSUNG GEAR BLINK

SAMSUNG GEAR BLINK

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Teléfonos móviles; cámaras digitales, reproductores multimedia portátiles, computadoras portátiles; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y tabletas electrónicas, baterías recargables; cargadores de baterías; estuches de cuero para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y tabletas; cubiertas abatibles para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y tabletas electrónicas; tabletas electrónicas; receptores de televisión; componentes electrónicos de audio, específicamente sistemas de sonido envolventes; decodificadores digitales; reproductores de DVD; pantallas de diodo emisor de luz; monitores; gafas 3D, computadoras; impresoras para computadoras; semiconductores; periféricos portátiles de computadoras; periféricos portátiles para dispositivos móviles; ordenadores portátiles; teléfonos móviles portátiles, teléfonos inteligentes en forma de reloj; dispositivos móviles en forma de correas de reloj.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2014
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

[1] Solicitud: 2012-033204
[2] Fecha de presentación: 20/09/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ANNCO, INC.
[4.1] Domicilio: 7 TIMES SQUARE, NEW YORK, NEW YORK 10036, Estados Uniods de América
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: ANN TAYLOR

ANN TAYLOR

[7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisuterías, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

---

[1] Solicitud: 2014-003786
[2] Fecha de presentación: 04/02/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: OLD WORLD INDUSTRIES, LLC.
[4.1] Domicilio: 4065 COMMERCIAL AVENUE, NORTHBROOK, IL. 60062.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ILLINOIS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y **[6.1]** Distintivo: PEAK Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 4
[8] Protege y distingue:
Aceites para motor; aceites de transmisión; aceites hidráulicos; combustible; diesel, aceite industrial, aceite lubricante; gasolina para motor; aditivos que no sean químicos para gasolina para motor; gasoleo; gasolina; lubricantes; grasas y grasa lubricante; grasa industrial.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 17442-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las Leyes de Michigan).
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Jarabe de maíz y/o harina o alimentos de merienda y refrigerios fortificados con vitaminas y/o minerales que no sean para uso médico; té.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 17441-14
2/ Fecha de presentación: 20-05-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las Leyes de Michigan).
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Complementos nutricionales y dietéticos, complementos dietéticos y/o de comida que contengan vitaminas y/o minerales, bebidas con proteínas fortificadas nutricionalmente, proteína de polvo para uso como complemento nutricional.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/14
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

1/ Solicitud: 40790-13
2/ Fecha de presentación: 13-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TCR IP Holdings, LLC. (Organizada bajo las leyes de Utah).
4.1/ Domicilio: 12278 South Lone Peak Pkwy, Suite 106, Draper, Utah 84020-7685, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HAPPIEST 5K

HAPPIEST 5K

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios atléticos y de eventos, específicamente organizar, dirigir y conducir eventos deportivos (correr) y competencias deportivas (correr).
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-14
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2014

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 907-2012. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha ocho de agosto de dos mil doce, misma que corre al Expediente P.J. No. 08082012-1234, por el Abogado **HUGO RENIERY BORJAS TORRES,** en su carácter de Apoderado Legal de la " **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO,** con domicilio en la comunidad de Barbasco, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estautos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitierón dictamen correspondiente No. U.S.L. 1980-2012 de fecha 15 de agosto de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** con domicilio en la comunidad de Barbasco, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO", MUNICIPIO DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** con domicilio en la comunidad de Barbasco, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Barbasco.

ARTÍCULO 2.- El domicilio en la comunidad de Barbasco, municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.-Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.-Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.-Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

Derechos Reservados ENAG

Procesamiento Técnico Documental Digital
UDI-DEGT-UNAH

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** presentará anualmente ante la esta Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BARBASCO",** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2014.

Derechos Reservados ENAG